

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 13-06-85

HORA: 14⁰⁰ hs.


RAQUEL N. DE ROCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO •
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA

USHUALA,

13 JUN. 1985

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar el informe requerido según Resolución N° 55/85 de esa Honorable Legislatura, esperando resulte de utilidad y aguardando las observaciones que crea conveniente realizar.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

MIGUEL GONGORA
SECRETARIO ECONOMIA

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. Jorge AMENA

S _____ / _____ D

USHUAIA, 27 JUN 1985

SEÑOR PRESIDENTE:

Atento a la Resolución N° 55/85 de esa Honorable Legislatura, cum-
plo en informar lo siguiente:

Artículo 1° -

a) Tal como fue informado en el mensaje de apertura de sesiones or-
dinarias del corriente año, leído por el Señor Gobernador, este Ministerio /
está abocado a la elaboración de un Programa de Desarrollo de los Recursos /
Naturales, en el que se contempla el "Recurso Fauna". El proyecto hasta el /
momento puede resumirse;

Fauna

I) Principales características

Existe una manifiesta falta de conocimiento del recurso por parte
de productores y autoridades y por ende de su incidencia en el ecosistema y
la producción. Como consecuencia de ello, se adoptan medidas contrapuestas
y dispares tanto en el orden conservacionista como de la explotación. Se de-
saprovecha su potencialidad económica o se compromete la sobrevivencia de /
especies o el equilibrio ecológico. Se observa, además una falta de coordi-
nación entre los escasos organismos dedicados al tema.

II) Objetivo general

Aprovechar la potencialidad económica del recurso fauna, como un
medio de diversificación de la producción.

III) Política

El aprovechamiento de la potencialidad económica del recurso no
deberá comprometer la sobrevivencia de las especies ni el equilibrio ecoló-
gico.

IV) Objetivos particulares

IV.i. Contar con el conocimiento cuantificado del recurso, con el
fin de arbitrar las medidas que permitan su utilización racional.

IV.ii. Recomendar la creación de reservas faunísticas, de ser ello
considerado necesario.

IV.iii. Encomendar el estudio a nivel territorial de la cría en /
cautiverio y el aprovechamiento en estado silvestre de especies de la fauna
de valor comercial, como medio para diversificar la producción, generar nue-
vas fuentes de trabajo y disponer de insumos para posibles agroindustrias.

V) Acciones

V.i. Promover la formación de profesionales especializados, ten-
diendo a reforzar los equipos técnicos de investigación a fin de lograr el
conocimiento cuantificado del recurso, como así también experimentar con la
cría en cautiverio de especies de valor comercial.

V.ii. Controlar las especies introducidas y consideradas depreda-
doras de los recursos naturales de la ganadería y agricultura y prohibir la
introducción de nuevas especies, hasta tanto no se cuente con el conocimien-

74
///... 2

/// ... 2

to y la infraestructura necesaria, que permitan un buen manejo de los recursos faunísticos.

V.iii. Revisar la metodología aplicada de control de depredadores, para que el mismo sea realmente efectivo, sin afectar a otras especies y al equilibrio ecológico.

V.iv. Revisar y dictar la legislación adecuada a las acciones a emprender.

b)

I) Introducción

El castor (*Castor canadensis*) y la rata almizclera (*Ondatra zibethica*), son especies que fueron introducidas en el territorio hacia el año 1946 y se han adaptado a nuestro medio.

Los estudios que se han realizado por los diferentes grupos o instituciones, entre ellos los efectuados por la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación en 1979/80, abarcan la evaluación de población de las mencionadas especies. Sin efectuar mayores aportes en lo que respecta a su actividad biológica, especialmente en sus aspectos reproductivos, considerándolo un punto importante para su mejor conocimiento y manejo o control de las especies en cuestión.

II) Objetivos:

Los objetivos que se intentarán son los siguientes:

- Evaluación y reconocimiento del ciclo reproductivo del castor y rata almizclera, especialmente de los animales de sexo hembra.

- Cotejar la calidad peletera para las mencionadas especies y para distintas épocas.

- Enriquecer el conocimiento biológico de las mencionadas especies para su mejor manejo y/o utilización como recurso renovable y/o la aplicación de medidas que tienden a disminuir la población, de ser ésto considerado necesario.

III) Materiales y Métodos

Se realizarán estudios y observaciones de animales capturados por medio de cazadores autorizados y orientados para la toma de datos de carácter morfométricos, anatómicos y observaciones particulares como diferenciación sexual, detallando además el lugar o zona de la captura.

Periódicamente se trasladarán algunos ejemplares muertos para la correspondiente necropsia y efectuar reconocimientos de tipo sexual, verificar el estado reproductivo de las hembras, si hay ausencia o presencia de gestación, de ser así poder llegar a determinar el período de dicha gestación.

Por su parte la firma peletera deberá realizar las observaciones en lo que respecta a la calidad de las pieles obtenidas y encuadrarlas dentro de la clasificación o tipificación que ellos realizan.

IV) Personal interviniente

Un profesional en Ciencias Veterinarias.

V) Resultados

Se recopilaron datos morfométricos y características biológicas-

FM

/// ... 3

/// ... 3

reproductivas, aportadas por el cazador habilitado y orientado para tal fin, sumándose los datos observados en número de seis (6) ejemplares de castores que fueron traídos para efectuar las necropsias. Los datos mencionados anteriormente se vuelcan en los cuadros N° 1 y N° 2 respectivamente, describiendo por sexo.

El total de animales detallados fue de 49 ejemplares de castores, siendo 21 de ellos del sexo hembra, de las cuales 6 de éstas se encontraban en estado de gestación, considerándolo de estado avanzado o de un período final de gestación, por las características de los fetos. Tamaño, desarrollo de la cobertura pilosa y de las uñas, como así también de los dientes. Y de un desarrollo completo de sus aparatos internos.

El resto de las hembras se encontraban sin gestación, considerándose que más del 50 % de las mismas estaban en condiciones de madurez sexual y corporal como para desarrollar el período de gestación de forma normal. (Más datos se adjuntan en el cuadro N° 1).

Completa el número de animales capturados, 28 ejemplares de castores machos, cuyas características morfométricas se detallan en el cuadro N° 2.

Las conclusiones parciales para las muestras observadas, dejan ver que el porcentaje de hembras en gestación para dicha época y zona, es de / 28,57 %.

El procreo para las hembras en gestación se efectuó al finalizar el período invernal, entre los meses de julio y agosto, considerándolo a esto como una cola de parición.

De acuerdo a lo antes expuesto, al no observarse gestaciones iniciales o incipientes y gestaciones medias al mismo tiempo, se deduce que el período de procreo es netamente invernal, tal como lo manifiesta bibliografía canadiense.

La no captura de animales pequeños hace suponer que los mismos se encuentran en los nidos hasta llegados los tres meses que comienzan su actividad de aprendizaje y colaboración al nido.

No se observa una marcada diferencia a favor del sexo macho en los animales capturados, como lo manifiestan en las bibliografías consultadas.

174

/// ... 4

/// ... 4

CUADRO I
HEMBRAS CAPTURADAS

ZONA DE CAPTURA	PESO COMPLETO	LONGITUD HOCICO A BASE-COLA	COLA		PREÑADAS	MEDIDAS DEL FETO
			LONGITUD BASE A EXTREMO	ANCHO		
R.Ginebra	20 kg.	80 cm	25 cm	14 cm	2 fetos	400 gs.c/u 20 cm.c/u
R.Ginebra	17 kg.	70 cm	24 cm	12 cm	—	—
R.Ginebra	11 kg.	65 cm	18 cm	12 cm	—	—
R.Ginebra	17 kg.	71 cm	23 cm	13 cm	—	—
R.Ginebra	21 kg.	84 cm	27 cm	16 cm	3 fetos	200 gs.c/u 15 cm.c/u
R.Ginebra	19 kg.	79 cm	25 cm	15 cm	—	—
R.S.Pablo	18 kg.	71 cm	23 cm	13 cm	—	—
R.S.Pablo	12 kg.	65 cm	18 cm	13 cm	—	—
R.S.Pablo	21 kg.	78 cm	27 cm	15 cm	—	—
R.S.Pablo	20 kg.	71 cm	23 cm	14 cm	—	—
R.S.Pablo	10 kg.	59 cm	14 cm	9 cm	—	—
R.S.Pablo	19 kg.	81 cm	25 cm	15 cm	—	—
R.S.Pablo	21 kg.	82 cm	27 cm	16 cm	5 fetos	Sin datos
R.S.Pablo	18 kg.	70 cm	22 cm	12 cm	3 fetos	Sin datos
R.S.Pablo	12 kg.	67 cm	18 cm	13 cm	—	—
R.S.Pablo	19 kg.	72 cm	24 cm	14 cm	—	—
R.S.Pablo	12 kg.	61 cm	20 cm	20 cm	—	—
R.S.Pablo	19 kg.	75 cm	27 cm	18 cm	—	—
R.S.Pablo	18 kg.	76 cm	22 cm	12 cm	—	—
R.S.Pablo	22 kg.	83 cm	28 cm	17 cm	2 fetos	Sin datos
R.S.Pablo	26 kg.	85 cm	29 cm	19 cm	2 fetos	Sin datos

174

/// ... 5

/// ... 6

Artículo 2° -

Adjunto copia de los Expedientes E-2904/85 y J-10328/84.

Artículo 3° -

Adjunto copia de la siguiente documentación:

- Guía de Tránsito N° 002969 extendida para la firma JORGAB S.A.
- Decretos N° 1583/85 y N° 1584/85 relacionados con la caza deportiva, caza comercial y acopio de productos y subproductos de la fauna silvestre.
- Anteproyecto de Convenio a celebrarse con la Administración de Parques Nacionales.
- Nota de colaboración técnica solicitada a A.E.A. INTA - Río Grande.
- Nota de la firma JORGAB S.A. referente a los resultados sobre calidad peletera.

RM

RM

ING. Agr. ALFREDO MOSSE
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

/// ... 5

CUADRO II

MACHOS CAPTURADOS

ZONA	PESO	LONGITUD	RAIZ - APICE A COIA	ANCHO
R.S.Pablo	17 kg.	70 cm	26 cm	15 cm
R.Ginebra	14 kg.	65 cm	22 cm	12 cm
R.Ginebra	11 kg.	60 cm	21 cm	13 cm
R.Ginebra	16 kg.	70 cm	24 cm	13 cm
R.Ginebra	14 kg.	64 cm	20 cm	10 cm
R.Ginebra	19 kg.	76 cm	26 cm	18 cm
R.Ginebra	19 kg.	73 cm	24 cm	15 cm
R.Ginebra	10 kg.	60 cm	20 cm	13 cm
R.Ginebra	18 kg.	80 cm	29 cm	17 cm
R.Ginebra	18 kg.	73 cm	25 cm	16 cm
R.Ginebra	10 kg.	61 cm	20 cm	12 cm
R.Ginebra	19 kg.	78 cm	27 cm	20 cm
R.Ginebra	20 kg.	78 cm	27 cm	21 cm
R.S.Pablo ⁸	12 kg.	72 cm	19 cm	11 cm
R.S.Pablo	19 kg.	81 cm	30 cm	18 cm
R.Ginebra	19 kg.	74 cm	27 cm	17 cm
R.Ginebra	17 kg.	70 cm	25 cm	17 cm
R.Ginebra	14 kg.	63 cm	20 cm	11 cm
R.S.Pablo	13 kg.	72 cm	26 cm	17 cm
R.S.Pablo	18 kg.	80 cm	29 cm	18 cm
R.S.Pablo	18 kg.	80 cm	29 cm	17 cm
R.S.Pablo	19 kg.	72 cm	26 cm	17 cm
R.S.Pablo	13 kg.	62 cm	21 cm	12 cm
R.S.Pablo	20 kg.	79 cm	28 cm	21 cm
R.S.Pablo	20 kg.	70 cm	31 cm	15 cm
R.S.Pablo	20 kg.	76 cm	28 cm	13 cm
R.S.Pablo	24 kg.	77 cm	29 cm	14 cm
R.S.Pablo	27 kg.	79 cm	28 cm	15 cm

DM

/// ... 6

REPUBLICA ARGENTINA



**Gobernación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

CIFERAS EXPEDIENTE:

J
LETRA

10.328
NUMERO

1984
AÑO

FECHA 27 de noviembre

INICIADOR JORGAB S.A.

ASUNTO S/Autorización p/realizar capturas de ejemplares de Rata Almizcle-
ras y castor, fuera de la temporada permitida y en una zona establecida.-

EXPEDIENTES AGREGADOS



Av. San Martín 638
Local 13-Tel. 92727

TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO

USHUAIA
REPÚBLICA ARGENTINA

Concesionario de:
PIELES


FURS & LEATHER GOODS-MAKERS

Ushuaia, 30 OCT 1984



Señores
Dirección de Recursos Naturales
Gobernación de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sud

De nuestra consideración:

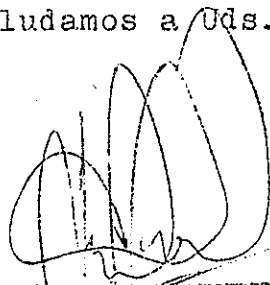
Nos dirigimos a Uds. a los efectos de solicitar autorización para realizar capturas de ejemplares de Rata Almizclera y Castor, fuera de la temporada permitida y en una zona establecida.

Es nuestra intención realizar estudios tendientes a un mejor conocimiento de las especies mencionadas que permita en el futuro una explotación racional y en la época más adecuada.

Consideramos de gran importancia de terminar densidades de población, gestación, parición, cantidad de crías, calidad de las pieles con relación a la fecha de captura, etc. para lo cual solicitamos también el aporte técnico de esa dirección.

... Desearíamos realizar un plan de trabajo conjunto con los funcionarios del área, que permitan aumentar los conocimientos para un mejor aprovechamiento del recurso.

Sin otro particular y a la espera de una resolución favorable saludamos a Uds. muy atte.


Jorgab S.A.

DE LUCA ELVIO RAUL

USHUAIA, 21 DIC 1984

Ref. Expte. 10.328/84, s/Autorización y/
realizar capturas de ejemplares de ra
ta almizclera y castor fuera de temp.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA:

Referente a la solicitud presentada /
por la firma JORGAB S.A. relacionada con la intención de continuar con la cap-
tura del casto (Castor canadensis) y Rata almizclera (Ondatra zibethica), infor-
mo:

- Lo solicitado se compatibiliza con lo que esta Dirección prevee realizar en el estudio de especies de fauna silvestre del Territorio en la presen-
te temporada, de esa forma se lograría aunar esfuerzos de la actividad /
privada con el organismo oficial competente.
- Si bien se han realizado estudios sobre estas especies, en ellos no se /
ha tenido en cuenta algunos aspectos relacionados con la biología de las
mismas, por ello el interés de esta Dirección es realizar el Plan de Tra-
bajo y fijar en él los parámetros a tener en cuenta en las observaciones.
- Paralelamente se deberían analizar la calidad peletera a lo largo del //
período de estudio.
- Desde el punto de vista legal, el art. 4° del Decreto Territorial N° 1422
/78, actualmente en vigencia dice: "El Poder Ejecutivo Territorial auto-
rizará expresamente y en forma taxativa, la captura o matanza de ejempla-
res de las especies comprendidas en el Art. 1° con fines de investigación
estadística o protección contra depredaciones.

Es por lo comentado que esta Direc-
ción considera conveniente dar curso a lo solicitado a la vez que estima que
la misma debe supervisar los trabajos a realizar por la firma.

Atento a lo expresado, elevo ante-//
proyecto de Decreto que, de contar con su aprobación, sería del caso firmar.

ING. AGR. ALFREDO MOSSE
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 27 DIC. 1984

VISTO: el Expediente N° J-10328/84 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la firma JORGAB S.A. tramita la autorización, con fines de investigación, de la caza de las especies de Fauna Silvestre denominadas Castor (Castor canadensis) y Rata almizclera (Ondatra zibethica) y ;

CONSIDERANDO:

Que lo requerido forma parte de los trabajos que la Dirección de Recursos Naturales prevé realizar en el estudio del recurso Fauna del Territorio en la presente temporada;

Que el mayor conocimiento que obtenemos sobre las especies de Fauna Silvestre nos ayudará a manejar el recurso de forma tal que nos aseguremos el carácter de renovable;

Que lo requerido se encuadra en lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Territorial N° 1422/78, actualmente en vigencia;

Que existe informe favorable de la Dirección de Recursos Naturales; Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTIARCTICA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE a la firma JORGAB S.A. a continuar la caza, con fines de investigación, de las especies de Fauna silvestre denominadas Castor (Castor canadensis) y Rata almizclera (Ondatra zibethica).-

ARTICULO 2° - Lo autorizado en el Artículo precedente está sometido a la supervisión de la Dirección de Recursos Naturales, quien determinará la forma en que se realizarán los trabajos y las observaciones correspondientes al mismo. -

ARTICULO 3° - Comuníquese al interesado, a la Dirección de Recursos Naturales, al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, ARCHIVASE.-

3503

DISPONGO N°

/84.-

SCRIBIAMO
Edgardo Daniel TRIMARIE

ES COPIA FIEL
RACON L. B. de TIVARONE
XIA ESPACIO

5/3

★

USHUAIA, 5 de febrero de 1985.-

SEÑOR DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES

Ing. Agr. Dn. Alfredo MOSSE

S / - D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de requerir tenga a bien extender una Guía de tránsito para productos, subproductos y animales vivos de la fauna silvestre, a los fines de sacar del Territorio 225 (doscientos veinticinco) cueros crudos de Castor (*Castor canadensis*), según los oportunamente autorizado por Decreto Territorial N° 3503/84 .-

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.-

Logo S.A.
GERENTE
DE LUJO Y FINEZ

RETIRADOS CON GUIA N° 002969 (GRAM. INT. 01/85)
USHUAIA, 05-02-1985

Ruben Dario Cereza
INGENIERO AGRONOMO

USHUAIA, 25 MAR 1985

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA:

Atento a solicitud presentada por el señor Carlos Alberto FERNER, por la que solicita tratamiento similar al conferido a la firma JORGAB S.A. informo:

- Mediante Decreto N° 3503/84 se autorizó a la referida firmar a la caza de especies de fauna, cuya captura se encuentra prohibida, con la finalidad de realizar trabajos que aporten información respecto al momento más oportuno, tanto desde el punto de vista biológico como económico, para permitir su libre captura.-

- Este Decreto fue propuesto por esta Dirección y contó con el informe favorable de nuestra parte.-

- Hoy, y luego de aproximadamente 3 meses de aplicación del Decreto dictado es de reconocer:

a) No fueron correctamente evaluados los intereses económicos que se mueven tras la caza con fines comerciales, ello produjo entre otras consecuencias / que el cazador autorizado, por ésta, para la tarea no entregare la totalidad / de sus capturas a la empresa mencionada, que era su obligación, originando de esta forma un verdadero comercio ilegal de cueros (lo comentado no es posible probarlo, a pesar de haberse intentado debido a que en este tipo de operacio-

No 85



5/b

USHUAIA, 9 ABR. 1985

VISTO: el Decreto Territorial N° 3503/84 y el Expediente N-2904/85 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

que el citado Decreto ha originado situaciones no previstas, no imputables a la firma favorecida por el mismo;

que la Dirección de Recursos Naturales opina conveniente dejar sin efecto la autorización otorgada por el referido decreto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DEROGASE el Decreto Territorial N° 3503/84 a partir de la firma del presente decreto.-

ARTICULO 2° - Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.-

DECRETO N°

1104

/85.-

ES COPIA FIEL

CARLOS R. V. DE GREGG
GOBERNADOR GENERAL
Dirección de Asistencia General

Sciurano
Edgardo D. Iribarne

Observación del Centinela Oculacional de la
Crimen del Fuego, estabulada e Gilar
del estabulada sus

Nota nº 128/85
Letra PARE

USUAL, 15 ABR 1985

S/f

SETOA
BOJIO-CEMENTO
GARCIA A. FERRER
INDUSTRIA XIV - CASA 43
(9450) USUAL

Uengo el regreso de el mismo a la a efectos de gobierno con
del Decreto nº 1104/85, o informado que no se ha sido con el lo solido.
delo 128/85 en nota del 14-02-85, no obstante lo cual no ha hecho con de
la con el mismo en virtud de la cual se debe el Decreto que se adjunta

Sin otro particular, saluda a Vda. atentamente.

Pro. Asa. Alfr. L. M. OSE
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Gobernación del Territorio Nacional de la
Ciudad del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Nota N° 129/85
Letra: D.R.N.

S/B

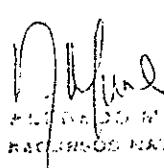
USHUAIA 15 ABR 1985

SEÑOR JEFE:

Tengo el agrado de dirigirme a U. en efectos de informarle que, mediante Decreto N° 2104/85 se derogó el Decreto N° 3503/84 que autorizaba la caza, con fines de investigación, del castor (Castor canadensis) y la almizclera (Cisteina ribetiana).

Atento a lo comunicado se deja sin efecto la autorización dada oportunamente al señor Oscar GIMENO y que fuera comunicada a ese Sector por medio de Nota D.R.N. N° 482/84 de esta Dirección.

Sin más, saludó a U. atentamente.


ING. AGO. ROBERTO WOSSE
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

AL SEÑOR JEFE
DETACHAMIENTO POLICIAL LAGO KHAKH
Comisario Dr. LINO RAFAEL TEVEZ
S. / D.

Gobernación del Territorio Nacional de la
Ciudad del Cuzco, Chulucilla y Vilcas
del Collao, Sur

UNIVERSIDAD, 15 ABR 1985

5/8

RECEIVED

RECEIVED 2.4.

RECEIVED 638 - 1985 19

(1985) 1985 19

Después de haberse en el presente a la, a efectos de evaluación de la

del presente en 1984/85, mediante el cual se otorga el premio de 3500/85

que incluye la suma de 3500/85, con fines de reconocimiento al personal

informado y la suma de 3500/85 (cinco mil quinientos) (cinco mil quinientos)

Atento a lo contenido en el presente, se autoriza al personal de la

posteriormente al personal de la, a efectos de evaluación de la

sin perjuicio de lo que se establezca en el presente

7/1/85

UNIVERSIDAD, 15 ABR 1985

Letra D.R.N.

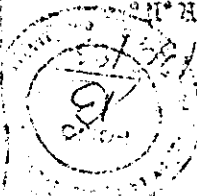
UNIVERSIDAD, 15 ABR 1985

Atento a que el presente ha quedado concluido, pase a ARCHIVO

GENERAL.

ING. AGIL ALFREDO MORES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

7/1/85



A

REPUBLICA ARGENTINA



Gobernación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

CIVISE EXPEDIENTE:

F

LETRA

2904

NÚMERO

1985

AÑO

FECHA 18 de marzo

INICIADOR FERRER Carlos Alberto

ASUNTO S/Autorización v/la cara de Castor Canadensis.-

EXPEDIENTES AGREGADOS J 10328/84 -

ARCHIVO GENERAL

ENTRÓ

17 / 4 / 85



USHUAIA, 14 de febrero de 1985.

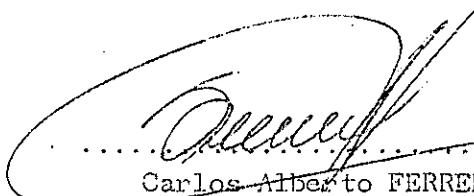
Al señor
Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dn. Adolfo Luis SCIURANO
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de solicitar la posibilidad de una audiencia, ya que manifestado en reiteradas charlas personales mis reclamos sobre la reciente autorización de explotación que se le ha otorgado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables bajo Boletín Oficial a la Firma JORGAB S.A.

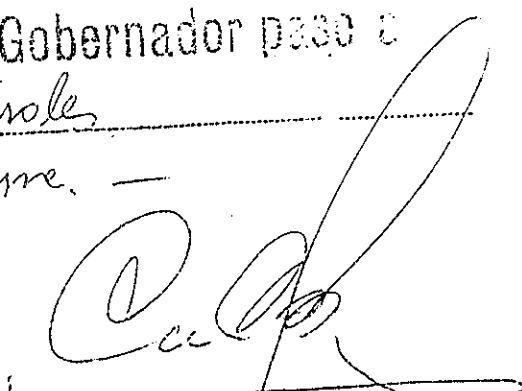
Por consiguiente reiterados reclamos sobre igualdad de explotación pelífera, los cuales han sido desviados desde diciembre de 1984.

Como Gerente de la antigua y pionera firma que ha estudiado y explotado al "Castor Canadensis" con más de 25 años en el Territorio reclamamos iguales derechos para su explotación.

A la espera de una pronta y definitiva respuesta lo saluda muy atte.


.....
Carlos Alberto FERRER
Socio-Gerente

1111- UAIA, 24 de febrero de 1985
Por disposición al Señor Gobernador pasó a
Director Recursos Naturales
a sus efectos. e informe. -


CARLA B. D. S. de GROS
Ministerio de Despecho (General)

USHUAIA, - 6 MAR 1985

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS:

Me dirijo a Ud. a los efectos de requerirle, tenga a bien, informarme si la empresa que se hace mención en la presente nota, que fuera dirigida al señor Gobernador, se encuentra registrada en esa.-

ING. AGR. ALFREDO MOUSE
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

USHUAIA, 7 marzo 1985

SEÑOR DIRECTOR DE Recursos Naturales

El contribuyente Carlos Alberto Ferrer encuentra inscripto en esta Dirección bajo el n° 5239 tributando como taxista.-

G. A. Jorge Alberto Hametani
Director General de Rentas

Nota N° 066/85
Letra D.R.N.

USHUAIA, 7 MAR 1985

SEÑOR
SOCIO - GERENTE
Carlos A. FERRER
Intevu XIV - Casa 43
(9410) USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a su nota dirigida al señor Gobernador con fecha 14 de febrero del corriente año, en la que solicita autorización para la caza de Castores en igualdad de condiciones que la que se otorgara a la firma JORGAB S.A.-

Le informo, en relación a su pedido, que se otorgará lo solicitado una vez cumplidos los requisitos, que entendemos son necesarios cumplimentar, y oportunamente cumplimentará la firma a que Ud. hace mención en su nota.-

En relación a esto, es que solicito tenga a bien hacerse presente en la oficina 103 P.B. de la Casa de Gobierno, previo paso por la Dirección de Rentas donde, no se encuentra registrado como comerciante en pieles.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-


DR. DR. ALFREDO TORRE
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Declaración del Titular de la
Vista del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
ENTRO: 9 MAR 1985	SALIO:



PARTIDA N° 5239

RAZON SOCIAL: (1) DEPÓSITO Y ACOPPIO DE PIELES
Apellidos y Nombres (2): CARLOS ALBERTO FERRER
Forma Jurídica (1) _____
Documento de Identidad N° (2) 8.355.342 DNI/LE/LC/CI expedida por FOLICIA TERRITORIAL
Domicilio Comercial JAINEN 22. BARRIO TOLKAR.
Denominación del Establecimiento TIERRA DEL FUEGO
Domicilio del Establecimiento JAINEN 22. BARRIO TOLKAR
Fecha del Contrato Social (1) 25 DE JULIO DE 1984.
Fecha de Iniciación de Actividades 25 DE JULIO - 1984.
Actividad Principal TRANSPORTE PUBLICO TAXIS.
Actividades Secundarias DEPÓSITO Y ACOPPIO DE PIELES.
N° de Inscripción en Registro Público de Comercio A-7192-00435-
N° de Inscripción Impuesto a las Ganancias E/T N° 5239.
N° de Inscripción Impuesto al Valor Agregado: E/T
N° de Inscripción Dirección Nac. de Recaudación Previsional: 36611382
Fecha de cierre de Ejercicios Económicos: 31 DE OTUBRE
Clase y Descripción de los Registros Contables que lleva: _____

¿Ejerce Actividad en otras Jurisdicciones? _____ Caso Afirmativo Indicar Jurisdicciones y N° de Inscripciones Correspondientes: _____

Apoderados: Apellidos Nombres	Documento de Identidad	Carácter
1) _____	_____	_____
2) _____	_____	_____
3) _____	_____	_____
4) _____	_____	_____

El que suscribe, Don CARLOS ALBERTO FERRER, en su carácter de TITULAR afirma que los datos consignados son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha USHUAIA. 12 DE NOVIEMBRE DE 1985. Carlos A. Ferrer
Firma CARLOS A. FERRER

- (1) Para ser completados únicamente por sociedades y otras entidades análogas.
(2) Para ser completados únicamente por empresas unipersonales.

Gobernación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

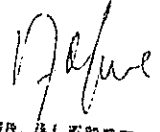
Nota N° 077
Letra D.R.N.



USHUAIA, 18 MAR 1985

MESA DE ENTRADAS:

A los fines de la prosecución del trámite, sírvase caratular
las presentes actuaciones.-


ING. AGR. ALFREDO MESE
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION NACIONAL DE FAUNA SILVESTRE

DUPLICADO

TRAMITE INTERNO N°

01/85

GUIA DE TRANSITO

N° 002969

PRODUCTOS Y / SUBPRODUCTOS Y ANIMALES VIVOS

DE LA FAUNA SILVESTRE

La autoridad que suscribe, por medio de la presente, autoriza a la firma o persona jurídica

JORGAB S.A

con domicilio en

Av. SAN MARTÍN 638 - Loc. A - Ushuaia - TDF.

a transportar fuera de los límites de la Jurisdicción Federal, los productos y/o subproductos y animales vivos de la fauna silvestre que se detallan más abajo.

CANTIDAD	ESPECIE		DESCRIPCION
	n. común	n. científico	
225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO)	CASTOR	(CASTOR CANADENSIS)	CUEROS C.
434 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO)	CONEJO	(ORYCTOLAGUS CUNICULUS)	✓ ✓
			S

Con destino a

CURTIEMBRE

La firma o persona jurídica

VIBSIL S.A.C.I.F.E.I.

Con domicilio en

Suipacha 359 - CAP. FEB.

VALIDA POR 12 (DOCE) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION

Expedida en

Ushuaia

a las 17

hs. a los

CINCO (5) DÍAS

del mes de

FEBRE RO

de 1985.-

Medio de transporte, vehículo chapa N°

Otro medio de transporte

Avión

Domicilio

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES
Sello y firma funcionario autorizado
RUBEN DARIO CEREZANI
INGENIERO AGRONOMO

El presente documento (original), sólo es válido a los efectos del transporte fuera de los límites de la Jurisdicción Federal, debe ser llenado en su totalidad, sin tachas ni enmiendas, fotocopia no es válida. En caso de ser utilizado dentro del término establecido, deberá ser declarada tal circunstancia dentro de las 48 hs. hábiles de su vencimiento.

USEHUA, 15 MAYO 1985

VISTO, la necesidad de reglamentar las actividades desarrolladas por cazadores deportivos, cazadores comerciales y cosepadores de productos y subproductos de la fauna silvestre; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso fijar con claridad las normas a las que deberán ajustarse quienes desarrollen actividades de caza deportiva, comercial y de cosepo de productos y subproductos de la fauna silvestre;

Que de acuerdo a la experiencia recogida se hace necesario identificar perfectamente a quienes realicen fauces de caza deportiva, comercial y/o cosepo de productos y subproductos de la fauna silvestre;

Que una medida como la antes mencionada permitirá una correcta fiscalización de dichas actividades;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTICA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º - La persona física que desee realizar actividades de caza con fines deportivos o comerciales deberá obtener, por parte de la Dirección de Recursos Naturales, la licencia de caza deportiva o comercial, debiendo presentar para ello una solicitud en la que se hará constar:

- 1) Nombres y Apellidos completos.
- 2) Tipo y Número de documento de identidad.
- 3) Nacionalidad y Domicilio.
- 4) Tipo y Número de Artes y/o Armas que utiliza para la caza.

/// 2

ES COPIA FIEL

/// ... 2

ARTICULO 2º - La persona física o jurídica que desee comercializar con productos y subproductos de la fauna silvestre deberá obtener, por parte de la Dirección de Recursos Naturales, la licencia de acopiador de productos y subproductos de la fauna silvestre, debiendo presentar para ello una solicitud en la que se hará constar:

- 1) Nombres y Apellidos completos.
- 2) Tipo y Número de documento de identidad.
- 3) Nacionalidad y Domicilio.
- 4) Fotocopia actualizada de su inscripción en la Municipalidad de asiento, Dirección General de Rentas y certificado de libre deuda de esa repartición.

5) Testimonio de su personería jurídica y fotocopia de la misma.

ARTICULO 3º - Para el otorgamiento o renovación de las licencias de caza deportiva o comercial y de acopiador de productos y subproductos de la fauna silvestre, se deberá abonar la tasa que se fije según lo dispuesto en el Artículo 10º del presente.

ARTICULO 4º - Acordadas las licencias de cazador deportivo, cazador comercial y/o acopiador de productos y subproductos de la fauna silvestre, se comunicará por el funcionario responsable dicha situación a la Dirección General de Rentas, Jefe de Policía y toda otra repartición y/u organización interesada. Las licencias establecidas por el presente Decreto tendrán validez para ejercer las actividades autorizadas en todo el ámbito territorial y vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año.

/// ... 3

ES COPIA FIEL

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ES COPIA FIEL

/// ... 4

ARTICULO 8º - Todos los productos y subproductos de la fauna silvestre, co-
munes...

...los que no son la compra-venta de productos y subproductos de la fauna sil-

ARTICULO 7º - La obtención de la licencia de acopiador de productos y sub-

3) Licencia de casa del vendedor con su número y fecha de expedi-
ción y zona de captura y/o destino.

2) Productos que compra, detallando unidades o kg. del producto,
1) Nombres y apellidos del comprador o vendedor.

...las operaciones de compra y venta acordando para cada una de ellas los di-
tos por la Dirección de Recursos Naturales en el que se consignará toda la

ARTICULO 6º - El titular de la licencia de acopiador de productos y subpro-
ductos de la fauna silvestre tendrá la obligación de llevar un libro rubri-

ARTICULO 5º - Segundo párrafo.

...que en el momento de pasar sobre las que hayan recaído las sanciones previstas en el

...del poder otorgado. No podrán ser apoderados ni representantes legales

...y Apellido completo, tipo y número del documento de identidad, nacionali-

...entre ante la Dirección de Recursos Naturales una nota conteniendo nombre

...bilidad. En el caso que la misma sea ejercida por apoderados se deberá pre-

...gentes legales o apoderados debidamente autorizados podrá ejercer la ac-

ARTICULO 5º - Salvo el título de la licencia de acopiador de productos

/// ... 3

/// ... 4

del Territorio, por la Guía de Tránsito, la que será extendida por la Dirección de Recursos Naturales.-

ARTICULO 9º - Créanse, en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales, los registros de cazadores deportivos y comerciales y de acopiadores de productos y subproductos de la fauna silvestre.-

ARTICULO 10º - El señor Ministro de Economía y Hacienda, mediante Resolución, fijará el monto a cobrar por el otorgamiento de Guías de Tránsito.-

ARTICULO 11º - La violación de lo dispuesto por este Decreto y las Resoluciones y Disposiciones reglamentarias que se dicten, serán sancionados mediante multas de acuerdo con el siguiente detalle y sin perjuicio de las penas accesorias que pudieran corresponder y de las sanciones por aplicación de la Ley 22.421 y Decretos reglamentarios.

I) Será penado con multa equivalente a CINCO (5) veces el valor de la licencia de caza deportiva.

a) quien realizare actividades de caza deportiva sin estar munido de la licencia habilitante

b) quien formulare falsas declaraciones en las peticiones de licencia o presentare documentación que induzca a error

c) quien impidiere o entorpeciere la tarea de fiscalización.

II) Será penado con multa equivalente a DIEZ (10) veces el valor de la licencia de caza comercial.

a) quien realizare actividades de caza comercial sin estar munido de la licencia habilitante

b) quien formulare falsas declaraciones en las peticiones de licencia o presentare documentación que induzca a error

c) quien impidiere o entorpeciere la tarea de fiscalización.

/// ... 5

ES COPIA FIEL

CARLA E. G. M. de GROSS
DIRECTORA

/// ... 5

III) Será penado con multa equivalente a VEINTE (20) veces el valor de la licencia de acopiador de productos y subproductos de la fauna silvestre.

a) acopiar productos y subproductos de la fauna silvestre sin la licencia habilitante

b) no dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del presente Decreto.

ARTICULO 12° - En caso de la primera reincidencia se duplicarán las multas previstas. Ante nuevas reincidencias se declararán caducas las licencias otorgadas, debiendo pasar un año antes de solicitar el otorgamiento de nuevas licencias.

ARTICULO 13° - La Autoridad de Aplicación de este Decreto es la Policía del Territorio, el Señor Juez de Paz y la Dirección de Recursos Naturales, con facultades para realizar actas de infracción y decomisar productos y subproductos de la fauna silvestre y artes de caza.

ARTICULO 14° - Comprobada la infracción por la Policía o inspectores, se redactará un acta de infracción, en formularios especiales que se le proveerán y en los que deben constar nombres y apellidos de la persona, lugar de la infracción, testigos, si los hubiere, además calificación y encuadre reglamentario de la falta cometida en el Artículo correspondiente y firmar el acta conjuntamente con el inspector, y todo otro dato que se considere de interés en relación con el caso. Se entregará el acta a la autoridad policial. En el acta se hará constar también que se ha notificado al infractor que queda formalmente citado para que en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, presente en la comisaría correspondiente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

/// ... 6

ES COPIA FIEL



CONCEPCION E. G. L. DE GPOSS
Jefe General

/// 6

ARTICULO 15. - Investigadas las causas de la ocurrencia, se recomendarán hasta que el infractor presente un descargo o vea el plano de cuantía y costo (48)

por sus hechos.

ARTICULO 16. - Si el acusado no comparece a la exhibición o no presentara

un descargo en el plazo establecido en el artículo anterior se considerará

como el actor los hechos que figuran en el acta y el proceso seguirá

su curso.

ARTICULO 17. - Presentado el descargo o transcurrido el plazo el oficial

actuante dará su opinión y remitirá las actuaciones al juez de paz con-

formando al lugar donde se cometió la infracción. El juez de paz aplicará

las sanciones previstas en este reglamento, si correspondiere.

ARTICULO 18. - Comandantes y los Intendentes, dado el Poder Judicial, con-

cederán a las mismas.

RECIBIDO N.º 1583 /85

SOUBRANO
Miguelo IHOBARNE

ES COPIA

00

ES COPIA FIEL

/// ... 2

La preservación del patrimonio histórico y cultural;

La fiscalización sobre sus actividades en la zona monumental, esta contra - que la presencia de personas, sin que se pueda realizar una efectiva

medida "Cuentas de Cuentas";

Que por Decreto No. 3806/84 se declare Lugar Histórico a las demar-

tuadas;

Medios e implementos para facilitar el aprovechamiento del mismo a los po-

que una correcta evaluación de la misma permita definir futuras -

socias del recurso en cuestión;

Que esta última medida permita conocer la importancia económica y

sta);

(Cuentas Grises); esta última (Cuentas Grises) y castor (Castor canadensis)

en habilitar durante esta temporada la zona y conservación del mismo para

que de acuerdo a la información disponible no existe inconveniente

disponible en el Decreto No. 1422/78 en la referente a Grises (Lama guanicoe)

que no existe información técnica que avale la explotación de lo

autorizar la zona del norte colando (Cuentas Grises);

que de acuerdo a la información recogida resulta no conveniente -

alibolán; castor (Castor canadensis) y Grises (Lama guanicoe);

(Cuentas Grises); zona colando (Cuentas Grises); esta última (Cuentas

en todo el ámbito del territorio la zona y conservación de este para -

que está en vigencia el Decreto No. 1422/78 por el que se prohíbe

GOBIERNO

VISTO: el expediente N-5028/85 del registro de esta Gobernación y

ULTIMA: 5 MAYO 1985

/// ... 2

Por ellos

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ARGENTINA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T O

ARTICULO 1º - AUTORIZAR en todo el ambito del territorio, la casa y conser-
vacion del zorro gris (Canis griseus), esta especie (Ondatra zibethi-
ca) y castor (Castor canadensis), a excepcion del area destinada por la costa
del Océano Atlantico entre la desembocadura del Rio Lujan y la Bahía Buen Su-
ceso inclusive, como límites sur y este, y una línea recta que una los citos-
dos puntos con una profundidad de 300 metros a partir de la cos-
ta como límite norte y oeste.

ARTICULO 2º - La presente autorización tendrá vigencia hasta el 30 de septien-
bre del corriente año.

ARTICULO 3º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial del territorio, cumplido,
Archivado.

DECRETO Nº 1584 /55-

ES COPIA FIEL

CARLOS D. M. DE GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO GENERAL

SCURANO
Ricardo TRIBARNE

CONVENIO

----- Entre el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía y Hacienda Edgardo IRIBARNE en adelante denominado El Territorio, por una parte y la Administración de Parques Nacionales, representada por el Presidente del Directorio Dr. Jorge N. MORELLO en adelante denominada La Administración, por la otra, concientes de la importancia que la implementación de zoológicos y el conocimiento de la biología de las especies involucradas tiene para la conservación y uso racional del recurso natural fauna silvestre, convienen en iniciar acciones conjuntas en este campo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Coordinar acciones para la implementación de zoológicos de especies autóctonas, estudios biológicos de comportamiento y adaptación, las que en primera instancia y a requerimiento del Territorio Nacional, se llevará a cabo con la especie zorro colorado (*Duscyon culpaeus lycoides*), avutarda y camélidos, sin perjuicio que a posteriori se incluyan otras especies de mutuo interés.-----

SEGUNDA: La Administración se compromete a facilitar dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego el espacio físico para la implementación del zoológico a que se hace mención en el artículo primero.-----

TERCERA: El Territorio será responsable de la ejecución de las obras de infraestructura necesarias con arreglo a las reglamentaciones que al efecto haya dictado la Administración, como así mismo a hacerse cargo de los gastos de manutención de los animales en cautiverio y de su asistencia sanitaria.-----

CUARTA: La Administración se compromete a la custodia de los ejemplares e instalaciones y a colaborar en las observaciones y tratamientos que requiera el plan de cría o estudios biológicos.-----

QUINTA: Los ejemplares necesarios para los planteles originales, de ser ello necesario, podrán capturarse en jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego.-----

SEXTA: Finalizada la experiencia o si esta por cualquier razón es abandonada, la totalidad de los animales será liberada en jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego, siempre que la población a liberar no cause desequilibrio ecológico, si tuación que de darse, tendrá prioridad el repoblamiento de áreas ecológicamente ap

//... 2

tas en el ámbito de la Isla Grande de Tierra del Fuego.-----

SEPTIMA: Las partes se comprometen a hacerse cargo de los gastos que su respectivo personal demande en todo concepto.-----

OCTAVA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los proyectos elaborados, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose expresa constancia del o los autores y que fueron realizados por medio de un convenio entre la Administración de Parques Nacionales y el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

NOVENA: Las partes se comprometen a elaborar un plan de trabajo, el que deberá ser instrumentado en proyectos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, presupuesto correspondiente a cada una de las partes intervinientes cuando esto corresponda, medios necesarios para cumplir las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que les correspondan a los intervinientes y un cronograma para su control de gestión.-----

DECIMA: Para todos sus efectos las partes constituyen sus domicilios legales en la forma siguiente: El Territorio en calle San Martín y Laserre de la ciudad de Ushuaia y la Administración en Avenida Santa Fe 690 de la Capital Federal.-----

DECIMA PRIMERA: El Territorio y la Administración se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, observando en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración.-----

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de su firma con la posibilidad de un plazo ampliatorio por un período similar, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de 180 días.-----

----- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los _____ días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-----

Foto N° 078/85.-
Letras: D.R.E.

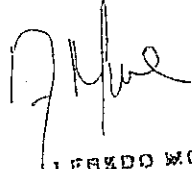
USHUAIA, 9 MAR 1985

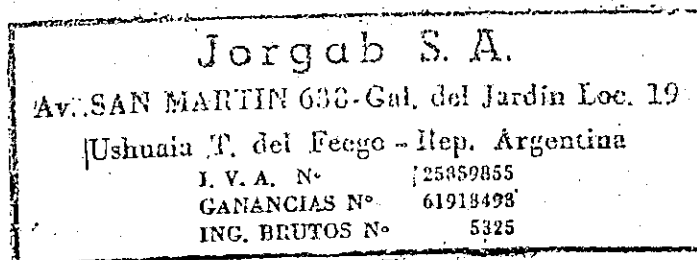
Señor Jefe
A.E.R. INTA Río Grande
Ing. Agr. Alejandro CATALANO
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de requerir contemple, en el programa de actividades de dicha Agencia para el año en curso, los siguientes temas relacionados con la fauna silvestre:

- a) Estudio de Evaluación de la Población de guanaco (*Lama guanicoe*) en Tierra del Fuego.
- b) Estudio del impacto ambiental producido por la avutarda (*Chloephaga spp.*) // en Tierra del Fuego; evaluación de población y alternativa de control si así correspondiere.

Sin más, agradeciendo desde ya lo requerido, y /
quedando a su disposición para un mejor entendimiento del tema saluda a Ud. atte.


ING. AGR. ALFREDO MOSSE
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES



Ushuaia, 24 de mayo de 1985

Señor
Director
Ing. Alfredo Mosse
Dirección de Recursos Naturales

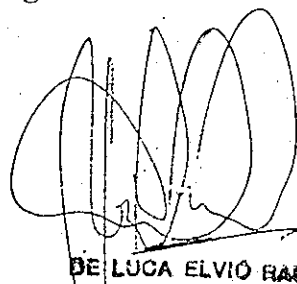
De nuestra consideración:

El motivo de la presente es para informar que recibimos notificación de la firma curtidora que tiene a su cargo el proceso de los cueros de Castor capturados durante la vigencia del decreto Territorial 3503/84.

En virtud de que el tratamiento normal aplicado a los mismos lleva un período aproximado de 90 a 120 días, se nos ha manifestado que el informe sobre las características de las pieles, oportunamente solicitado, nos será proporcionado a mediados del mes de junio del corriente año.

Una vez finalizado el tratamiento de curtiembre generaremos un informe relacionado con la calidad de los cueros en cuestión desde el punto de vista estrictamente peletero.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. con la más distinguida consideración



DE LUCA ELVIO RAÚL

Jorgab S.A.
GERENTE